

AL DESPACHO Informando que en los archivos N° 039, 040 y 041 del expediente digital, reposan solicitudes incoadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante en virtud de las cuales informa no conocer otra dirección en la cual pueda surtir la notificación del extremo pasivo y solicita su emplazamiento. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que no ha sido posible surtir la diligencia de notificación personal de la ejecutada ASAPARVI, y que el vocero judicial de la parte actora manifiesta bajo juramento - que se considera presentado con la solicitud- indica desconocer otra dirección a través de la cual pueda llevarse la diligencia de notificación personal del extremo pasivo.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, se dispone designar como curador ad-litem de la demandada ASOCIACIÓN DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABÓLICA DE LOS BARRIOS LA VICTORIA, LA CEIBA, LA PUERTA DEL SOL, LA SALLE, NUEVA GRANADA, PABLO VI, RICAURTE, AFRICA JUAN XXIII, CORDONCILLO y 20 DE JULIO -ASAPARVI- a la abogada **JENNIFER CONSTANZA GAMARRA ARIAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.610.002 y portadora de la T.P. 242.182 del C.S. de la J., quien puede ser notificada a través de la dirección electrónica jecoga8508@gmail.com.

Por secretaria líbrese la respectiva comunicación a la togada GAMARRA ARIAS, advirtiéndole de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que el cargo será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

Igualmente, por conducto de la secretaria del Despacho, hágase el emplazamiento de la ejecutada ASOCIACIÓN DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABÓLICA DE LOS BARRIOS LA VICTORIA, LA CEIBA, LA PUERTA DEL SOL, LA SALLE, NUEVA GRANADA, PABLO VI, RICAURTE, AFRICA JUAN XXIII, CORDONCILLO y 20 DE

JULIO -ASAPARVI- en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 036** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de marzo de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria